

Convenio de colaboración en el otorgamiento de Crédito con Garantía Salarial, que celebran por una parte **ASOCIACIONES EXITOSAS ATENAS S.A. DE C.V. SOFOM ENR** representada por el **ING. JOSÉ LUIS XICOTÉNCATL VALENCIA** y que para los efectos del presente convenio en lo sucesivo se le denominara "**EL ACREDITANTE**", y por la otra parte el "**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO**", representada en este acto por el **I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, en su carácter de Presidente Municipal, a quien para efectos de este convenio se les denominaran "**EL RETENEDOR**" y a quienes de manera conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes, declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ACREDITANTE", bajo protesta de decir verdad por conducto de su apoderado legal, el Ing. José Luis Xicoténcatl Valencia:

I.1 Ser una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública número 6,909, otorgada con fecha 11 de diciembre del 2012, ante la fé del Notario Público Lic. José del Carmen Torruco Jiménez, titular de la Notaria No. 2, con ejercicio en el municipio de Comalcalco, Tabasco e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 2053 * 3 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Comalcalco, Tabasco. Con Registro Federal de Contribuyentes

I.2 Que el **Ing. José Luis Xicoténcatl Valencia**, tiene conferidas las facultades suficientes para celebrar a nombre y representación de su poderdante el presente contrato y obligarla en los términos que a continuación se mencionan, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas con posterioridad, según Escritura Pública número 6,909, otorgada con fecha 11 de Diciembre del 2012, ante la fe del notario público Lic. José del Carmen Torruco Jiménez, titular de la notaria No. 2, con ejercicio en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.3 Que es una Empresa que se dedica al otorgamiento de créditos de manera habitual y profesional a personas físicas y morales, así como financiamiento al sector rural a micros y pequeñas empresas.

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el

II.- Declara "EL RETENEDOR".

II.1 Que su representado es el "**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO**" PARA EL PERIODO 2016- 2018.

Handwritten signatures of the parties. The top signature is crossed out with a diagonal line. The bottom signature is a cursive signature.

II.2 Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, es el Presidente Constitucional del Tenosique, Tabasco, personalidad que acredita con la constancia de Mayoría y Valides de la Elección de Presidentes Municipales y Regidores, emitida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con las facultades legales para suscribir el presente convenio.

II.3 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 21 sin número, Tenosique, Tabasco, Código Postal 86901, y su RFC es MTE-850101-a83

III.- Declaran "LAS PARTES":

Su interés en la celebración del presente convenio para que los trabajadores puedan contar con el respaldo financiero que "**EL ACREDITANTE**" puede otorgar a cada caso específico a través del otorgamiento de créditos, así también "**LAS PARTES**" declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe ni algún vicio del consentimiento que pudiera dejar sin efecto lo presente.

DEFINICIONES

Para los efectos de este convenio las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se explica:

Trabajadores: Trabajador es la persona física que presta sus servicios como asalariado del H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, desempeñando, un trabajo personal subordinado, entendiéndose por trabajo como toda actividad humana, intelectual o material, independiente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Acreditados: Serán los trabajadores asalariados del H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, a quienes se les haya aprobado y entregado créditos que serán pagaderos a "**EL ACREDITANTE**".

Formatos: Serán todos y cada uno de los documentos que "**EL ACREDITANTE**" otorgue al H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, para documentar los procesos de viabilidad, aprobación de los créditos y otorgamientos de los mismos.

Solicitantes: Serán los trabajadores asalariados del H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, que pretendan obtener un crédito por parte de "**EL ACREDITANTE**".

Crédito: Serán los préstamos de capital (dinero) que "**EL ACREDITANTE**" otorgue a los trabajadores asalariados del H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco.

Retención: Descuento con cargo al pago quincenal vía nómina que el trabajador recibe por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, y que éste ejerce para destinar a "**EL ACREDITANTE**" como amortización de sus créditos contratados.

Retenedor: El H. Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, ejecuta retención salarial en términos del ACUERDO DE RETENCION signado entre el ACREDITADO y el ACREDITANTE.

CLAUSULAS

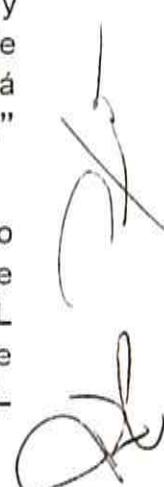
PRIMERA. OBJETO.- La formalización de un convenio de colaboración entre **"LAS PARTES"**, en donde **"EL ACREDITANTE"** tendrá la obligación de otorgar crédito con garantía salarial a los **trabajadores** tomando como base las estipulaciones que más adelante se establecen y **"EL RETENEDOR"** tendrá la obligación de tramitar la retención ante el retenedor, de los sueldos y demás prestaciones que reciban sus trabajadores, las amortizaciones de capital más intereses que se generen, que obren en los calendarios de pagos que se estipulen en cada contrato de crédito que sea otorgado a sus trabajadores, el citado descuento será hasta liquidar de manera total el crédito concedido por **"EL ACREDITANTE"**.

SEGUNDA. DE LA APERTURA DEL CREDITO.- Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a las que en este convenio se estipulan con base en el estudio realizado por **"EL ACREDITANTE"** abre a los **trabajadores**, financiamientos a través de la Apertura de Crédito Simple con Garantía Salarial a plazos máximos de 18 meses con las garantías que en forma individual otorguen los acreditados para efectos de que **"EL RETENEDOR"** pueda enterar las operaciones con sus trabajadores hasta por la cantidad que se indique, en base a documentos legales firmados a favor de **"EL ACREDITANTE"** por el otorgamiento del crédito donde conste programa de amortización de capital e intereses, debidamente aceptados y firmados de conformidad por el acreditado.

TERCERA. VIGENCIA.-La vigencia del presente Convenio será a partir de firma y con vencimiento al 30 de septiembre de 2018.

CUARTA. DE LA APROBACION DE LOS CREDITOS.- Los **trabajadores** podrán en cualquier momento solicitar a **"EL ACREDITANTE"** préstamos para cubrir sus diversas necesidades, la aprobación de los mismos primeramente será realizada por **"EL RETENEDOR"** quien determinara la viabilidad y aprobación de los créditos, tomando en consideración la antigüedad, responsabilidad, historial y honestidad de sus trabajadores y una vez que se haya determinado quiénes de sus trabajadores pueden ser sujetos de crédito, emitirá por escrito una aprobación, que para los efectos del presente convenio será denominada carta favorable de crédito, documento que será dirigido a **"EL ACREDITANTE"** para los efectos del otorgamiento del crédito.

Una vez que **"EL ACREDITANTE"** reciba la carta favorable de crédito, y siempre y cuando el crédito solicitado cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente instrumento, así como también cumpla con las reglas de operación que **"EL ACREDITANTE"** establezca en cada uno de los contratos de crédito y pagarés que se generen en virtud de la aprobación y otorgamiento del crédito. Cumplido, **"EL**

Two handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page. The upper signature is a stylized, cursive mark, and the lower signature is a more complex, looped cursive mark.

ACREDITANTE otorgará los créditos que sean aprobados por **"EL RETENEDOR"** a través de las acciones descritas en la presente cláusula.

Además de lo antes dicho, la carta favorable de crédito, antes mencionada, será proporcionada por **"EL RETENEDOR"** a **"EL ACREDITANTE"**, instrumento legal que en este acto obra como anexo 1, mismo que se considerara como parte integral del presente convenio.

QUINTA. RESERVA DE OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Una vez que se haya recibido la carta favorable de crédito, **"EL ACREDITANTE"** tendrá la facultad de negar el otorgamiento del crédito, cuando tenga conocimiento de un mal historial crediticio del solicitante, cuando se pueda determinar la insolvencia del solicitante y cuando no existan los recursos suficientes por parte del **"EL ACREDITANTE"** para el otorgamiento del crédito; las reservas mencionadas serán comunicadas a **"EL RETENEDOR"** por escrito para los efectos de enterar a los solicitantes rechazados, lo dicho en la presente cláusula no podrá considerarse como causal de vencimiento anticipado del presente convenio.

SEXTA. DISPOSICION.- **"EL ACREDITANTE"** se obliga a otorgar los préstamos que sean aprobados por **"EL RETENEDOR"** a sus trabajadores siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los **trabajadores** deberán de suscribir pagarés que representarán el valor de las sumas ministradas. Los pagarés que se suscriban para disponer de este crédito considerarán un plazo de vencimiento no mayor a 18 meses a partir de la fecha de suscripción, los vencimientos de los pagarés citados no podrán exceder en ningún caso la fecha de vencimiento de este convenio.
- b) Deberán los **trabajadores** suscribir los recibos correspondientes a las sumas ministradas por **"EL ACREDITANTE"** así como también deberán firmar las constancias de operación y contratos respectivos en forma individual.
- c) Deberá presentar **"EL RETENEDOR"** el siguiente expediente, conformado con los siguientes requisitos:
 - Carta de Garantía salarial (Formato CGS001)
 - Solicitud de préstamos salarial debidamente requisitada y firmada (formato ASEA001).
 - Carta de autorización de retención salarial (CGS002).
 - Identificación oficial del solicitante.
 - Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 2 meses de antigüedad).
 - CURP
 - Recibo salarial de las 3 últimas quincenas.
 - Estado de cuenta de nómina donde aparezca la Clabe interbancaria.
- d) Todos los documentos en donde se documente la disposición del crédito serán también firmados por **"EL RETENEDOR"**.



SEPTIMA. RETENCION.- "EL ACREDITANTE" se obliga a realizar el trámite ante "EL RETENEDOR" para que éste ejerza la retención del salario, comisiones y destajos, que perciban sus trabajadores a quienes fueron otorgados créditos por parte de "EL ACREDITANTE", por concepto de los financiamientos otorgados y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por los acreditados con "EL ACREDITANTE", mientras exista saldo insoluto, a descontar de manera continua en forma quincenal a sus trabajadores, el monto del capital proporcional de dichos créditos más intereses de acuerdo al número de amortizaciones determinadas por la "EL ACREDITANTE" hasta la liquidación total del financiamiento solicitado.

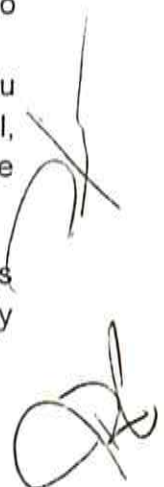
Así también las partes han convenido que para el caso de que existan percepciones adicionales al salario de **los trabajadores** tales como aguinaldo, reparto de utilidades, bonos, etcétera, **los trabajadores** podrán solicitar a "EL ACREDITANTE", que de dichas percepciones adicionales le sean descontadas las cantidades que previamente hayan sido autorizadas por **los trabajadores**, además de lo anterior "EL ACREDITANTE" se compromete a realizar el trámite ante "EL RETENEDOR" para que éste ejerza la retención y pagar las cantidades autorizadas por sus trabajadores correspondientes a percepciones adicionales a su salario, dichas cantidades serán aplicadas como pagos anticipados al crédito, si fuera el caso que dichos montos cubran las amortizaciones futuras del mismo. Las partes establecen que por ninguna razón cesarán los descuentos quincenales planteados en la cláusula SEPTIMA, aun cuando existan retenciones y pagos por concepto de percepciones adicionales al salario. Por lo tanto, solo se dejará de retener al trabajador y pagar a "EL ACREDITANTE" hasta que se haya pagado la totalidad del crédito concebido en los términos del presente contrato.

La retención señalada deberá realizarse de manera quincenal y "EL RETENEDOR" se obliga a efectuar pagos quincenales a "EL ACREDITANTE" por concepto de abonos y liquidación en su caso de las cantidades dispuestas por los trabajadores en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a las quincenas; pagos que deberán realizarse a través de transferencia electrónica o cheques a favor de "EL ACREDITANTE".

"LAS PARTES" acuerdan que las retenciones que "EL RETENEDOR" realice a sus trabajadores no podrán ser mayores del 30 % del salario mensual que perciban, así mismo "EL ACREDITANTE" se compromete a financiar en base al objeto del presente convenio hasta un 30% del salario neto anual que perciban los trabajadores que hayan sido aprobados para dicho financiamiento por "EL RETENEDOR"

"LAS PARTES" hemos convenido que en caso de despidos del centro de trabajo, de su liquidación que reciba se retenga todos los pagos que tenga pendiente por liquidar (capital, intereses y sus accesorios), circunstancias que se notificara al "EL RETENEDOR, para que se cumpla con todas las disposiciones aceptadas, en el presente convenio.

OCTAVA. PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ACREDITADO" podrá realizar pagos anticipados al crédito, así también podrá liquidar el saldo del mismo, pagando solo los intereses y accesorios legales que se hayan generado hasta el momento de la liquidación.



NOVENA. OBLIGACIONES DE HACER.- Una vez firmado el presente convenio "EL RETENEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar a "EL ACREDITANTE" una lista actualizada de todos y cada uno de sus **trabajadores** afiliados que puedan ser sujetos de crédito, la mencionada lista contara con la información que se detalla:
 - Salario quincenal
 - Deducciones al salario
 - Puesto en el que se desempeña
 - Antigüedad
- b) Utilizar únicamente los formatos que "EL ACREDITANTE" les entregue, con la finalidad de documentar la aprobación y otorgamiento de créditos a sus trabajadores.
- c) Realizar el trámite ante "EL RETENEDOR" para que éste ejerza las retenciones salariales a los acreditados de "EL ACREDITANTE" de manera quincenal.
- d) Difundir entre sus trabajadores el servicio financiero que "EL ACREDITANTE" ofrece.
- e) En caso de que exista cualquier problema con los acreditados que pudiera afectar el cumplimiento de pago de los créditos otorgados "EL GARANTE" se compromete a avisar por escrito de manera inmediata, la situación particular al caso específico del acreditado.

Así también "EL ACREDITANTE" se obliga a lo siguiente:

- a) Otorgar los créditos una vez que los mismos hayan sido aprobados por "EL RETENEDOR", siempre y cuando se cumplan los requisitos que se establecen en el presente convenio.
- b) Otorgar a "EL RETENEDOR" todos y cada uno de los formatos necesarios para la documentación de la aprobación y otorgamiento de créditos.

DECIMA. OBLIGACIONES DE NO HACER.- "EL RETENEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Por ninguna razón podrá aprobar créditos de personas que no sean trabajadores asalariados afiliados del "GARANTE".
- b) Por ninguna razón podrá dar por vencido de forma anticipada el presente convenio si existen saldos insolutos a los créditos otorgados a sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "LAS PARTES" podrán declarar el presente convenio como vencido anticipadamente:

- a) Cuando no se cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando no se realicen las retenciones a los salarios de los acreditados.
- c) Cuando se falsee información por cualquiera de las partes en los procesos de aprobación y otorgamiento del crédito respectivamente.
- d) Cuando no se paguen en tiempo y forma los montos convenidos y retenidos a los trabajadores acreditados.
- e) Por cualquier otra razón que la misma ley establezca.



DECIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" falseara información en relación de los solicitantes del crédito, o si se realizaran las retenciones y estas no fueran pagadas a "EL ACREDITANTE" y para el caso que apruebe un crédito a una persona que no sea considerada como **trabajador**, "LAS PARTES" acuerdan que en dichas circunstancias la parte a la que sea imputable las acciones mencionadas será acreedora a una pena convencional que será equivalente a los daños que sean sufridos, pero si el que incurriera en esta pena fuera "EL RETENEDOR" este también se obliga a consolidarse como deudor solidario de las cantidades que sean otorgadas a personas que no sean trabajadores afiliados a "EL RETENEDOR".

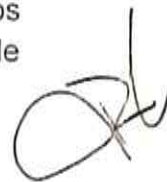
DECIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- Las partes establecen que **ASOCIACIONES EXITOSAS ATENAS S.A. DE C.V. SOFOM ENR**, se compromete a guardar la confidencialidad de todos y cada uno de los datos e información que con motivos de los créditos que se otorguen a los **trabajadores**, así mismo no podrá proporcionar información personal de los **trabajadores** a terceros, además se compromete a que la información y datos que utilice "EL ACREDITANTE" con motivos de los créditos que se pretenda otorgar, a que dicha información solo pueda ser utilizada por el personal autorizado de "EL ACREDITANTE" y en ningún momento quedará facultada para divulgar dicha información por ningún medio ya sea este electrónico o físico.

DECIMA CUARTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- "EL ACREDITANTE" se reserva expresamente el derecho de restringir el plazo o el importe del crédito abierto o ambas a la vez, o denunciar este convenio, por causas imprevistas o que a su juicio hagan necesaria la denuncia o restricción, bastando previo aviso por escrito al acreditado para lo cual el acreditado está conforme y expresa su consentimiento para que dicho aviso surta efecto legal aun cuando el acreditado se negare a firmarlo. En caso de que el importe del crédito se restrinja, el acreditado no podrá disponer del resto del capital según lo establecido en este convenio.

DECIMA QUINTA. LEYES Y JURISDICCION APLICABLES.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y para todos los efectos legales consiguientemente "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Tenosique del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que por cualquiera razón pudiera corresponderles.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.- Para efectos de las notificaciones necesarias con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, los mencionados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito del cambio de domicilio señalado en esta cláusula, recabando copia de la comunicación respectiva, razón del recibo, para los efectos legales a que haya lugar mientras "LAS PARTES" no se notifique por escrito el cambio de



domicilio por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias oficiales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicados en el municipio de Tenosique, Tabasco a los 18 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

<p>Por "EL ACREDITANTE"</p> <p>ASOCIACIONES EXITOSAS ATENAS S.A DE C.V. SOFOM ENR</p> 	<p>Por "EL RETENEDOR"</p> <p>AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO</p> 
<p>ING. JOSÉ LUIS XICOTÉNCATL VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>IAZ FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA PRESIDENTE MUNICIPAL</p> 